

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que la parte demandante aportó escrito para dar por subsanada la demanda. Bucaramanga, 30 de marzo de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Diecisiete de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se observa que el pasado 28 y 29 de marzo, respectivamente la apoderada judicial de la señora ERIKA CAÑAS BAEZ presentó sendos memoriales de subsanación de la demanda.

No obstante, el Despacho observa que no se aportaron las facturas de pago correspondientes a matrículas de colegio de los años referidos para así evidenciar los gastos de educación que existen al cargo del demandado con respecto al menor C.E.C.C., así mismo, se aportó factura de pago de tratamiento odontológico del menor, al respecto, se pone de presente en lo que se pactó en materia de salud en el Acta de Conciliación de fecha 22 de noviembre de 2012 la misma quedó a cargo de la madre del menor, es por ello que no se tendrá en cuenta esta constancia de pago por lo que aquí está expuesto. En consecuencia, el Despacho **EXHORTA** a la parte demandante a que en el evento en que desee realizar una adición al mandamiento de pago por concepto de educación, deberá presentar facturas comprobadas de pago de matrículas, tal cual como se pactó en el Acta de Conciliación celebrado en el año 2012.

De otra parte, no se aportó la solicitud de amparo de pobreza por parte de la demandante con las previsiones requeridas en el auto inadmisorio de fecha 21 de marzo, en consecuencia, se **EXHORTA** a la señora ERIKA CAÑAS BAEZ para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia aporte la solicitud de amparo de pobreza con nota de presentación personal ante notario donde manifieste bajo la gravedad de

juramento que no puede atender los gastos del proceso sin menoscabo a su propia subsistencia y de las personas a quienes por ley le debe alimentos.

En ese orden de ideas, el Despacho procederá a librar mandamiento de pago por los conceptos de alimentación a favor del menor C.E.C.C., representado por su progenitora, la señora ERIKA CAÑAS BAEZ.

En este orden de ideas, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la señora ERIKA CAÑAS BAEZ representante legal de su menor hijo C.E.C.C. en contra del señor JAVIER HERNAN CARVAJAL ROJAS por la suma **de VEINTIDOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$22.033.180)** por concepto de cuotas alimentarias ordinarias y extraordinarias impagas como se discrimina a continuación:

Año 2013 la suma de \$1.136.680 discriminados así:

Saldo cuota alimentaria del mes de enero por valor de \$60.050
Saldo cuota alimentaria del mes de febrero por valor de \$60.050
Saldo cuota alimentaria del mes de marzo por valor de \$60.050
Saldo cuota alimentaria del mes de abril por valor de \$60.050
Saldo cuota alimentaria del mes de mayo por valor de \$60.050
Saldo cuota alimentaria del mes de junio por valor de \$60.050
Saldo cuota alimentaria del mes de julio por valor de \$60.050
Saldo cuota alimentaria del mes de agosto por valor de \$60.050
Saldo cuota alimentaria del mes de septiembre por valor de \$60.050
Saldo cuota alimentaria del mes de octubre por valor de \$60.050
Saldo cuota alimentaria del mes de noviembre por valor de \$60.050
Saldo cuota alimentaria del mes de diciembre por valor de \$60.050

Cuota extraordinaria alimentaria del mes de junio por valor de \$208.040
Cuota extraordinaria alimentaria del mes de diciembre por valor de \$208.040

Año 2014 la suma de \$1.295.828 discriminados así:

Saldo cuota alimentaria del mes de enero por valor de \$71.752
Saldo cuota alimentaria del mes de febrero por valor de \$71.752
Saldo cuota alimentaria del mes de marzo por valor de \$71.752
Saldo cuota alimentaria del mes de abril por valor de \$71.752
Saldo cuota alimentaria del mes de mayo por valor de \$71.752

Saldo cuota alimentaria del mes de junio por valor de \$71.752
Saldo cuota alimentaria del mes de julio por valor de \$71.752
Saldo cuota alimentaria del mes de agosto por valor de \$71.752
Saldo cuota alimentaria del mes de septiembre por valor de \$71.752
Saldo cuota alimentaria del mes de octubre por valor de \$71.752
Saldo cuota alimentaria del mes de noviembre por valor de \$71.752
Saldo cuota alimentaria del mes de diciembre por valor de \$71.752

Cuota extraordinaria alimentaria del mes de junio por valor de \$217.402
Cuota extraordinaria alimentaria del mes de diciembre por valor de \$217.402

Año 2015 la suma de \$1.465.840 discriminados así:

Saldo cuota alimentaria del mes de enero por valor de \$84.253
Saldo cuota alimentaria del mes de febrero por valor de \$\$84.253
Saldo cuota alimentaria del mes de marzo por valor de \$\$84.253
Saldo cuota alimentaria del mes de abril por valor de \$\$84.253
Saldo cuota alimentaria del mes de mayo por valor de \$\$84.253
Saldo cuota alimentaria del mes de junio por valor de \$\$84.253
Saldo cuota alimentaria del mes de julio por valor de \$\$84.253
Saldo cuota alimentaria del mes de agosto por valor de \$\$84.253
Saldo cuota alimentaria del mes de septiembre por valor de \$\$84.253
Saldo cuota alimentaria del mes de octubre por valor de \$\$84.253
Saldo cuota alimentaria del mes de noviembre por valor de \$\$84.253
Saldo cuota alimentaria del mes de diciembre por valor de \$\$84.253

Cuota extraordinaria alimentaria del mes de junio por valor de \$227.402
Cuota extraordinaria alimentaria del mes de diciembre por valor de \$227.402

Año 2016 la suma de \$1.736.452 discriminados así:

Saldo cuota alimentaria del mes de enero por valor de \$104.151
Saldo cuota alimentaria del mes de febrero por valor de \$104.151
Saldo cuota alimentaria del mes de marzo por valor de \$104.151
Saldo cuota alimentaria del mes de abril por valor de \$104.151
Saldo cuota alimentaria del mes de mayo por valor de \$104.151
Saldo cuota alimentaria del mes de junio por valor de \$104.151
Saldo cuota alimentaria del mes de julio por valor de \$104.151
Saldo cuota alimentaria del mes de agosto por valor de \$104.151
Saldo cuota alimentaria del mes de septiembre por valor de \$104.151
Saldo cuota alimentaria del mes de octubre por valor de \$104.151
Saldo cuota alimentaria del mes de noviembre por valor de \$104.151

Saldo cuota alimentaria del mes de diciembre por valor de \$104.151

Cuota extraordinaria alimentaria del mes de junio por valor de \$243.320

Cuota extraordinaria alimentaria del mes de diciembre por valor de \$243.320

Año 2017 la suma de \$2.025.998 discriminados así:

Saldo cuota alimentaria del mes de enero por valor de \$125.441

Saldo cuota alimentaria del mes de febrero por valor de \$125.441

Saldo cuota alimentaria del mes de marzo por valor de \$125.441

Saldo cuota alimentaria del mes de abril por valor de \$125.441

Saldo cuota alimentaria del mes de mayo por valor de \$125.441

Saldo cuota alimentaria del mes de junio por valor de \$125.441

Saldo cuota alimentaria del mes de julio por valor de \$125.441

Saldo cuota alimentaria del mes de agosto por valor de \$125.441

Saldo cuota alimentaria del mes de septiembre por valor de \$125.441

Saldo cuota alimentaria del mes de octubre por valor de \$125.441

Saldo cuota alimentaria del mes de noviembre por valor de \$125.441

Saldo cuota alimentaria del mes de diciembre por valor de \$125.441

Cuota extraordinaria alimentaria del mes de junio por valor de \$260.353

Cuota extraordinaria alimentaria del mes de diciembre por valor de \$260.353

Año 2018 la suma de \$2.287.132 discriminados así:

Saldo cuota alimentaria del mes de enero por valor de \$144.642

Saldo cuota alimentaria del mes de febrero por valor de \$144.642

Saldo cuota alimentaria del mes de marzo por valor de \$144.642

Saldo cuota alimentaria del mes de abril por valor de \$144.642

Saldo cuota alimentaria del mes de mayo por valor de \$144.642

Saldo cuota alimentaria del mes de junio por valor de \$144.642

Saldo cuota alimentaria del mes de julio por valor de \$144.642

Saldo cuota alimentaria del mes de agosto por valor de \$144.642

Saldo cuota alimentaria del mes de septiembre por valor de \$144.642

Saldo cuota alimentaria del mes de octubre por valor de \$144.642

Saldo cuota alimentaria del mes de noviembre por valor de \$144.642

Saldo cuota alimentaria del mes de diciembre por valor de \$144.642

Cuota extraordinaria alimentaria del mes de junio por valor de \$275.714

Cuota extraordinaria alimentaria del mes de diciembre por valor de \$275.714

Año 2019 la suma de \$2.568.366 discriminados así:

Saldo cuota alimentaria del mes de enero por valor de \$165.321
Saldo cuota alimentaria del mes de febrero por valor de \$165.321
Saldo cuota alimentaria del mes de marzo por valor de \$165.321
Saldo cuota alimentaria del mes de abril por valor de \$165.321
Saldo cuota alimentaria del mes de mayo por valor de \$165.321
Saldo cuota alimentaria del mes de junio por valor de \$165.321
Saldo cuota alimentaria del mes de julio por valor de \$165.321
Saldo cuota alimentaria del mes de agosto por valor de \$165.321
Saldo cuota alimentaria del mes de septiembre por valor de \$165.321
Saldo cuota alimentaria del mes de octubre por valor de \$165.321
Saldo cuota alimentaria del mes de noviembre por valor de \$165.321
Saldo cuota alimentaria del mes de diciembre por valor de \$165.321

Cuota extraordinaria alimentaria del mes de junio por valor de \$292.257
Cuota extraordinaria alimentaria del mes de diciembre por valor de \$292.257

Año 2020 la suma de \$2.866.416 discriminados así:

Saldo cuota alimentaria del mes de enero por valor de \$187.236
Saldo cuota alimentaria del mes de febrero por valor de \$187.236
Saldo cuota alimentaria del mes de marzo por valor de \$187.236
Saldo cuota alimentaria del mes de abril por valor de \$187.236
Saldo cuota alimentaria del mes de mayo por valor de \$187.236
Saldo cuota alimentaria del mes de junio por valor de \$187.236
Saldo cuota alimentaria del mes de julio por valor de \$187.236
Saldo cuota alimentaria del mes de agosto por valor de \$187.236
Saldo cuota alimentaria del mes de septiembre por valor de \$187.236
Saldo cuota alimentaria del mes de octubre por valor de \$187.236
Saldo cuota alimentaria del mes de noviembre por valor de \$187.236
Saldo cuota alimentaria del mes de diciembre por valor de \$187.236

Cuota extraordinaria alimentaria del mes de junio por valor de \$309.792
Cuota extraordinaria alimentaria del mes de diciembre por valor de \$309.792

Año 2021 la suma de \$3.050.786 discriminados así:

Saldo cuota alimentaria del mes de enero por valor de \$200.793
Saldo cuota alimentaria del mes de febrero por valor de \$200.793
Saldo cuota alimentaria del mes de marzo por valor de \$200.793
Saldo cuota alimentaria del mes de abril por valor de \$200.793

Saldo cuota alimentaria del mes de mayo por valor de \$200.793
Saldo cuota alimentaria del mes de junio por valor de \$200.793
Saldo cuota alimentaria del mes de julio por valor de \$200.793
Saldo cuota alimentaria del mes de agosto por valor de \$200.793
Saldo cuota alimentaria del mes de septiembre por valor de \$200.793
Saldo cuota alimentaria del mes de octubre por valor de \$200.793
Saldo cuota alimentaria del mes de noviembre por valor de \$200.793
Saldo cuota alimentaria del mes de diciembre por valor de \$200.793

Cuota extraordinaria alimentaria del mes de junio por valor de \$320.635
Cuota extraordinaria alimentaria del mes de diciembre por valor de \$320.635

Año 2022 la suma de \$3.599.682 discriminados así:

Saldo cuota alimentaria del mes de enero por valor de \$241.153
Saldo cuota alimentaria del mes de febrero por valor de \$241.153
Saldo cuota alimentaria del mes de marzo por valor de \$241.153
Saldo cuota alimentaria del mes de abril por valor de \$241.153
Saldo cuota alimentaria del mes de mayo por valor de \$241.153
Saldo cuota alimentaria del mes de junio por valor de \$241.153
Saldo cuota alimentaria del mes de julio por valor de \$241.153
Saldo cuota alimentaria del mes de agosto por valor de \$241.153
Saldo cuota alimentaria del mes de septiembre por valor de \$241.153
Saldo cuota alimentaria del mes de octubre por valor de \$241.153
Saldo cuota alimentaria del mes de noviembre por valor de \$241.153
Saldo cuota alimentaria del mes de diciembre por valor de \$241.153

Cuota extraordinaria alimentaria del mes de junio por valor de \$352.923
Cuota extraordinaria alimentaria del mes de diciembre por valor de \$352.923

TOTAL \$22.033.180

Reconocer igualmente los intereses moratorios legales la suma equivalente a la tasa del seis por ciento (6%) anual respecto de cada una de las cuotas alimentarias ordinarias y extraordinarias desde que se hicieron exigibles hasta que se corrobore el pago total de la obligación.

Además, por las cuotas alimentarias ordinarias y extraordinarias que se sigan causando y no se paguen, conforme lo dispone el inciso 2º del Artículo 431 del C.G.P.

SEGUNDO: CONDENAR al señor JAVIER HERNAN CARVAJAL ROJAS al pago de los intereses moratorios conforme en el porcentaje legal previsto en el artículo 1617 del código civil desde el momento en que se hicieron exigibles las obligaciones ejecutadas y hasta cuando se verifique su pago.

TERCERO: NOTIFICAR del presente mandamiento de pago al señor JAVIER HERNAN CARVAJAL ROJAS en la forma prevista en el numeral 291 del C.G.P., o de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, concediéndose el término de cinco (5) días para que efectúe el pago de las sumas adeudadas, conforme lo estipula el artículo 431 Inciso 2° del C.G.P., y diez (10) días para que dé contestación a la presente demanda, de conformidad con el artículo 442 del C. G. P. y a su vez formule las excepciones que considere pertinentes. Escrito que deberá remitir al correo electrónico j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF.

CUARTO: La Defensoría de Familia y el Ministerio Público intervendrán en este proceso de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la ley 1098 de 2006 y el artículo 46 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **703a9deb9a5d22f2d9c180c812e8f398fb448cc1a7784745a772e37f1d8a59e0**

Documento generado en 17/04/2023 03:52:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>